

en el Instituto Nacional de Colonización, y teniendo en cuenta que contra la misma se ha presentado una sola reclamación, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Estimar la petición formulada por don José Ignacio Acevedo Corouel de no ser incluido dentro de los acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por haber sufrido error en su instancia presentada para participar en dichas oposiciones.

Segundo.—Elevar a definitiva la mencionada lista provisional de aspirantes admitidos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe lista definitiva en el concurso de méritos restringido para cubrir vacantes de Conductor.

Por la resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, publicada el día 5 de noviembre de 1970 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la lista provisional de concursantes admitidos en la convocatoria para cubrir las plazas siguientes: Catorce vacantes de Conductor.

Y habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones, esta Subdirección ha resuelto:

Primero.—La lista definitiva será:

Admitidos: Ningún aspirante admitido.

Excluidos: Don José Prades Segura, por no cumplir lo exigido en la base 2.

Segundo.—Declarar desierto el concurso.

Tercero.—Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante de Subjefe de Negociado de la plantilla del personal técnico-administrativo de esta Corporación.

Se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante de Subjefe de Negociado de la plantilla del personal técnico-administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, entre Oficiales de la expresada escala, que cuenten con dos años de antigüedad en dicha categoría, con arreglo a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña pudiendo los interesados presentar sus instancias al ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de treinta días a contar del anuncio en dicho periódico oficial.

El Ferrol del Caudillo, 15 de diciembre de 1970.—El Alcalde accidental.—7.963-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Cobacho.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Martínez Cobacho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero y 2 de julio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Cobacho, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho las resoluciones recurridas de 27 de febrero y 2 de julio de 1968.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 12 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Llabrés Isern y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Bartolomé Llabrés Isern, don Cristóbal Garau Coll, don Francisco Vich Alemany, don Lorenzo Ripoll Ginjaune, don Juan García Vicéns, don Juan Alorda Moya, don Francisco Fullana Massanet, don Jaime Ferrer Real, don Antonio Serra Serra, don Ramón Obrador Monserrat, don Sebastian Serra Gómez, don Ramón Rullán Alemany, don José Fornés Vich y doña Teresa Altes Piris, viuda de don Joaquín Rosado Zanca, representados y defendidos por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado de Estado, sobre impugnación de resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 y 31 de diciembre de 1968 y 11 de febrero de 1969, sobre actualización de sus haberes pasivos se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que interpusieron don Bartolomé Llabrés Isern y los trece restantes que se citan en el encabezamiento de esta sentencia, Cabos primeros especialistas del Aire en situación de retirados, contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 y 31 de diciembre de 1968 y 11 de febrero de 1969, sobre actualización de sus haberes pasivos, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos, y en su lugar declaramos asimismo que la fecha de arranque de dicha actualización en cuanto al beneficio económico que reporta tiene que ser la de 1 de enero de 1967; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la